

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y Director general de la Función Pública.

20806 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Roberto Pérez de Heredia Valle.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Roberto Pérez de Heredia Valle, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre reconocimiento de trienios, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: 1.º Que, estimando el presente recurso número 313.207, interpuesto por la representación de don Roberto Pérez de Heredia Valle, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, de 30 de noviembre de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, que anulamos en el aspecto impugnado por ser contraria al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que le sea reconocido el tiempo de servicios prestados como Sargento de Complemento de Infantería desde el 15 de junio de 1948 al 15 de septiembre del mismo año (dos meses y veintiséis días), a los efectos de la Ley 70/1978, debiéndose hacer por la Administración un nuevo cómputo de trienios tomando en consideración dichos servicios.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20807 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Serna Pérez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Serna Pérez, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre reconocimiento de efectos en nombramiento como funcionarios de carrera de las Escalas de la AISS, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Serna Pérez contra resoluciones del ilustrísimo señor Director general de la Función Pública, por delegación del Ministro de Trabajo, Presidente de la Comisión de Transferencias de la AISS, de 27 de noviembre de 1981; resolución de 17 de julio de 1985 y contra la resolución de 26 de noviembre de 1985, desestimatoria ésta del recurso de reposición interpuesto y relativas todas ellas al reconocimiento de efectos en nombramiento como funcionario de carrera de las Escalas de la AISS; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20808 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Faustino Marcos Giraldo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Faustino Marcos Giraldo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre liquidación de atrasos, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Marcos Giraldo, en su propio nombre y representación contra las resoluciones del Director general de la Función Pública, de 4 de mayo de 1984 y 7 de febrero de 1985, desestimatorias de la petición formulada respecto de la liquidación de atrasos como consecuencia del reconocimiento de antigüedad en 1 de julio de 1977, por la resolución de 11 de junio de 1982, las que anulamos por su disconformidad a Derecho, declarando el que le asiste al recurrente a fin de que le sean liquidados desde dicha fecha de 1 de julio de 1977, desestimando el resto de los pedimentos y sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

20809 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Plácido Reñao Sam.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Plácido Reñao Sam, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre integración en la Administración Civil del Estado, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 1 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Plácido Reñao Sam contra las resoluciones del Ministerio de la Presidencia, de 28 de mayo y 10 de octubre de 1985, denegatorias de la solicitud del demandante de integración en la Administración Civil del Estado, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho del demandante a ser integrado en la Administración Civil del Estado; sin imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.